

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICÍA NACIONAL**

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO. 20

2909173534

**No. GS - 2026 -****/ DECES – OFJUZ 20 - 29.25**

Valledupar, dieciséis de junio de 2026

Patrullero (hoy retirado)

NEFFER ANGARITA ESCALANTE

C.C. 1.066.086.013

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 01497 de fecha 01/06/2026

En atención que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 01497 de fecha 01/06/2026, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, tal como se encuentra contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No GS-2026-051868-DECES de fecha 04/06/2026 se solicitó su presentación ante este despacho para surtir mencionada notificación y de lo cual usted no hizo presencia dentro de los cinco días siguientes a la citación, motivo por el cual se surtirá la notificación por medio del presente Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo de la siguiente manera, así:

**FECHA DEL AVISO:** 16 de junio de 2026.

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución No. 01497 de fecha 01/06/2026, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, por medio de la cual resuelve: **ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) NEFFER ANGARITA ESCALANTE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.066.086.013, de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (06) meses, convertidos a salario básico devengado al momento de la comisión de la falta; en consecuencia ordénese el pago de la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$10.004.070.00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, sin perjuicio de la Inhabilidad Especial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallos disciplinarios, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo. **ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro

recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial. **ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias. **ARTÍCULO 5.** Contrá el administrativo, alguno acto. **ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO: General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ADVERTENCIA: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,



Mayor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20

Calle 47 No. 5B-109, Barrio San Fernando  
[deces.ofiuz@policia.gov.co](mailto:deces.ofiuz@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01497** DEL **01 JUN 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. **01568 del 12 de junio de 2020**, el señor patrullero **NEFFER ANGARITA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.066.086.013, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 20 DECES, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **28 de diciembre de 2024**, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria **EE-DECES-2022-106**, impuso al señor patrullero (hoy retirado) **NEFFER ANGARITA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.066.086.013, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la sanción disciplinaria de suspensión de **seis (06) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$10.004.070.00)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, mediante providencia del **22 de julio de 2025**, el inspector delegado regional nro. 8 de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del **28 de diciembre de 2024** proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 20 DECES, por el cual se impuso al señor patrullero (R) **NEFFER ANGARITA ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.066.086.013, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **26 de julio de 2025**, suscrita por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 20, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

1DS-RS-0001  
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-008419-INGER

1DS-OF-0001  
VER: 5

Página 3 de 4

Aprobación: 14/11/2022

**01497** DEL **01 JUN 2026** PÁGINA nro. 2  
**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **NEFFER ANGARITA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.066.086.013, de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **seis (06) meses**, convertidos a salario básico devengado al momento de la comisión de la falta; en consecuencia ordénese el pago de la suma de **DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$10.004.070.00)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, sin perjuicio de la Inhabilidad Especial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallos disciplinarios, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

**ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**01 JUN 2026**

  
**General WILLIAM OSWALDO BINCÓN ZAMBRANO**  
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.  
 INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Angel Arco Díaz.  
 INGER-ASJUD

Revisó: ASD-26. Armando Rafael Amaya Perdo.  
 SEGEN-JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.  
 INGER

Fecha de Elaboración: 16-03-2026.  
 Ubicación: Y:\Publica\ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS12. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONES\SUSPENSIÓN RETIRADO\OFJUZ 20  
 Radicado GEPOL: GS-2025-098840-DECES.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
 Teléfono (601) 5803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

IDS-RS-0001  
 VER: 3

Aprobación: 15-02-2024